GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-248-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-15033032- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-15033032- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones”, en el Partido de Patagones – Licitación Pública Nº 76/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 04 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2024 a octubre de 2025, que consta como ANEXO I y ANEXO I- Renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificado N° 13 a 21 de los meses de septiembre de 2024, octubre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, junio de 2025, julio de 2025, agosto de 2025, septiembre de 2025 y octubre de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro con doce centavos ($181.895.604,12) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil ciento tres con sesenta y tres centavos ($173.246.103,63) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos con cuarenta y nueve centavos ($8.679.500,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cero centavos ($86.795,00) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cero centavos ($86.795,00) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavo ($260.385,01) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos nueve millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta centavos ($9.113.475,50);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N ° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones”, en el Partido de Patagones – Licitación Pública Nº 76/2021, que agregados como IF-2026-31722543-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-21958995-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-21959447-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos con cuarenta y nueve centavos ($8.679.500,49), a la que adicionándole las sumas de pesos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cero centavos ($86.795,00) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cero centavos ($86.795,00) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavo ($260.385,01) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta

centavos ($9.113.475,50).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 – Ley 15.557 – JU 14 – PR 8 –SP 4– PY 12917 – OB 77 – IN 4 – PPR 2– PPA 1– FF 11 – UG 602.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 3% y Dirección e Inspección - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.09.14 12:08:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.14 12:08:33 -03'00'